



EXPEDIENTE: 2026/053410/003-504/00004

ASUNTO: Acuerdo de Corrección de errores núm. 2 del POGU de Huércal-Overa. Calificación de Suelo "Poblados de Colonización", San Isidro y San Francisco.

## ANUNCIO

### DÑA. MONICA NAVARRO MÁRQUEZ, CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA (Almería).-

**HACE SABER:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026, aprobó la CORRECCIÓN DE ERRORES NÚM. 2 del PGOU de Huércal-Overa, Calificación de Suelo "Poblados de Colonización", San Isidro y San Francisco, promovida de oficio, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Aprobar la CORRECCIÓN DE ERRORES NÚM. 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE HUÉRCAL-OVERA, promovida de oficio, contenida en el documento técnico redactado por la Arquitecta Municipal de fecha 14 de abril de 2026 (Csv: DgbyW-o6uGupviQiyppqCrw==), que corrige la leyenda indicada en los planos HO-3 "Ordenación pormenorizada. Huércal-Overa. Ordenanzas"; HO-1 "Ordenación Pormenorizada Huércal-Overa. Clasificación del suelo"; E-2 "Ordenación Estructurada Huércal-Overa. Clasificación del suelo"; y E-7 "Ordenación Estructural. San Francisco"; así como la reordenación del articulado en la normativa: pasando el artículo 96 "Ordenanza Poblados de Colonización" a ser el artículo 95, dentro del capítulo 1 "Suelo urbano consolidado", del Título Segundo "Regulación de cada clase de suelo", y consecuentemente, el artículo 95 "Régimen jurídico del suelo urbano no consolidado" se desplaza al artículo 96, dentro del capítulo 2 "Suelo urbano no consolidado", del Título Segundo.

**SEGUNDO.-** Diligenciar el documento aprobado por la Secretaria General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo un ejemplar del mismo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en Almería, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

**TERCERO.-** Depositar e inscribir la corrección de errores núm. 2 en el Registro Municipal de Instrumentos de Ordenación Urbanística, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

**CUARTO.-** Cumplimentado el punto anterior, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con los arts. 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo."

La referida corrección ha sido inscrita como anotación accesorias de fecha 21/05/2026 en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Protegidos de este Ayuntamiento de Huércal-Overa con el núm. **I-09** y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, mediante asiento de anotación accesorias de fecha 11/05/2026 en el expediente 00034/07 del PGOU de Huércal-Overa, inscrito en el Registro Autonómico con el núm. de Registro **1964**, en la Sección del Libro de Registro de Huércal-Overa de la Unidad Registral de Almería.

### **“CORRECCIÓN DE ERRORES NÚM. 2 EN EL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE HUÉRCAL-OVERA.**

- 1 Antecedentes.**
- 2. Objeto.**

El objeto de la presente corrección de errores es la subsanación del error material detectado en el Plan general de ordenación urbana aprobado mediante Resolución de La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009 y publicado en el BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2010, para dar cumplimiento a la Resolución de la CPOTU de 19 de octubre de 2006.

- 3. Descripción de las correcciones a realizar.**

La Resolución de 19 de octubre de 2006 (PTO-48/06), establecía, entre otras cuestiones:



- La aprobación definitiva del suelo urbano consolidado del núcleo de Huércal-Overa (que incluía el poblado de San Isidro), entre otros. Ésta calificación de suelo, era heredada de las antiguas NN.SS de planeamiento. (Adjunto extracto de la resolución).

- La aprobación del suelo urbano consolidado del núcleo de San Francisco, supeditado a que la ordenanza de aplicación "Poblado de Colonización" según las Normas Urbanísticas sea la que figure igualmente en el correspondiente plano de ordenación pormenorizada.

**PTO-48/06**

**B) ESTRUCTURA, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO.**

El municipio de Huércal-Overa presenta un sistema de asentamientos polinuclear, contando con el núcleo principal con funciones de capitalidad comarcal. Las NN. SS. de Planeamiento vigentes delimitan **6 núcleos como urbanos (Huércal-Overa, La Molineta, La Atalaya, Los Menas, Santa María de Nieva y San Francisco)**, mientras como entidades de población en suelo no urbanizable delimita 27 núcleos (Abejuela, Almajalejo, Cayetanos (Los), Concepción (La), Fuensanta (La), Fuente Amarga, Gacia, Gibaos (Los), Gibiley, Goñar, Gor (El), Hoya (La), Labores (Las), López (Los), Loma (La), Norias (las), Minas (las) Overa, Parata (La), Pedro García, Perulera (La), Piedras (Las), Puertecico (El), Reyes (Los), Saltador (El), Santa Bárbara y Urcal).

A fecha de enero de 2006 el municipio cuenta con unos 17.500 habitantes censados aproximadamente.

El documento clasifica ahora como urbanos los suelos correspondientes a los 6 núcleos urbanos antes citados, a las entidades de población en suelo no urbanizable antes enumeradas, a excepción de Gibiley que se obvia su existencia, estando ubicado en un suelo que se clasifica como No Urbanizable de carácter rural (secano), así como otros ámbitos provenientes de desarrollos urbanísticos ilegales.

3º) **LA APROBACIÓN DEFINITIVA** de los siguientes aspectos, supeditando el registro y publicación a la subsanación de las deficiencias y consideraciones genéricas y específicas que a continuación se señalan:

El suelo urbano consolidado del núcleo de Huércal-Overa, si bien para los ámbitos provenientes de áreas con mantenimiento de la ordenación de planeamiento de desarrollo aprobado y ejecutado, supeditado a que se elimine dicha referencia, debiendo el propio documento contener todas y cada una de las ordenanzas referentes a cada una de las parcelas resultantes de la ordenación de todos y cada uno de los correspondientes instrumentos de planeamiento de desarrollo (art. 10.2.A.a de la LOUA); supeditado asimismo a que la ordenanza de edificación intensiva defina claramente las condiciones de aprovechamiento, con independencia de las edificabilidades y alturas de las construcciones existentes ya que de lo contrario no generaría idénticos derechos para los propietarios de estos suelos.

El suelo urbano consolidado del núcleo de San Francisco, supeditado a que la ordenanza de aplicación "Poblado de Colonización" según las Normas Urbanísticas sea la que figure igualmente en el correspondiente plano de ordenación pormenorizada.

El documento aprobado mediante Resolución de La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009 para dar cumplimiento a la Resolución de 19 de octubre de 2006, identificó los suelos de San Isidro (perteneciente al núcleo principal de Huércal-Overa) y San Francisco, en la planimetría con la ordenanza de aplicación "Poblad de Colonización", no obstante, calificó los suelos de referencia como no consolidados.

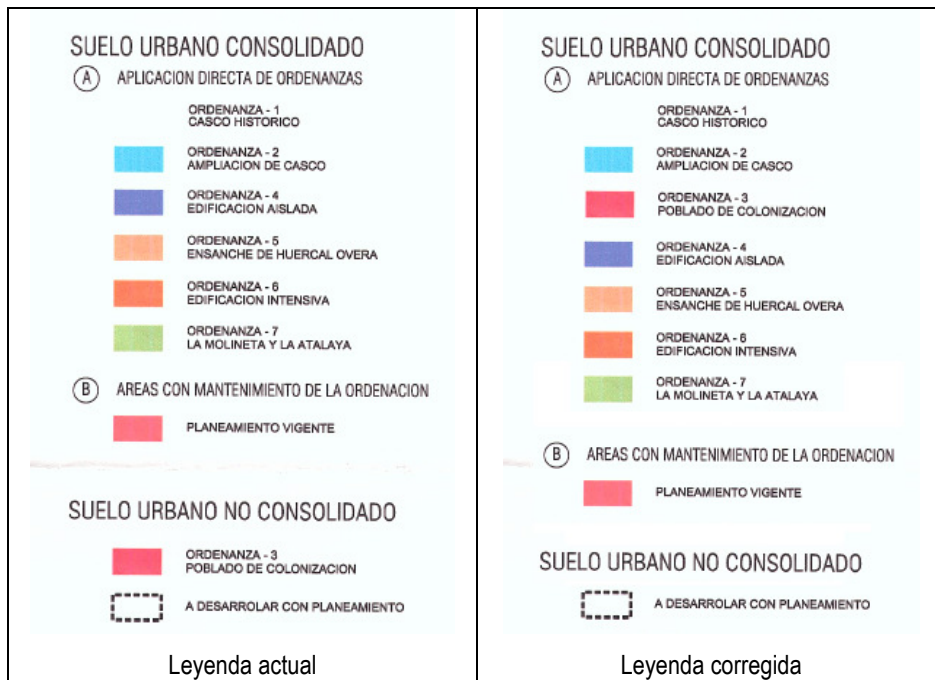
Atendiendo a lo recogido en la Resolución de la CPOTU 19 de Octubre de 2006, el poblado de **San Isidro**, que se encuentra en el núcleo urbano de Huércal-Overa y el núcleo de **San Francisco** son **suelos urbanos consolidados**.

Se considera que existe un error material, motivo por el cual se procede a su corrección.

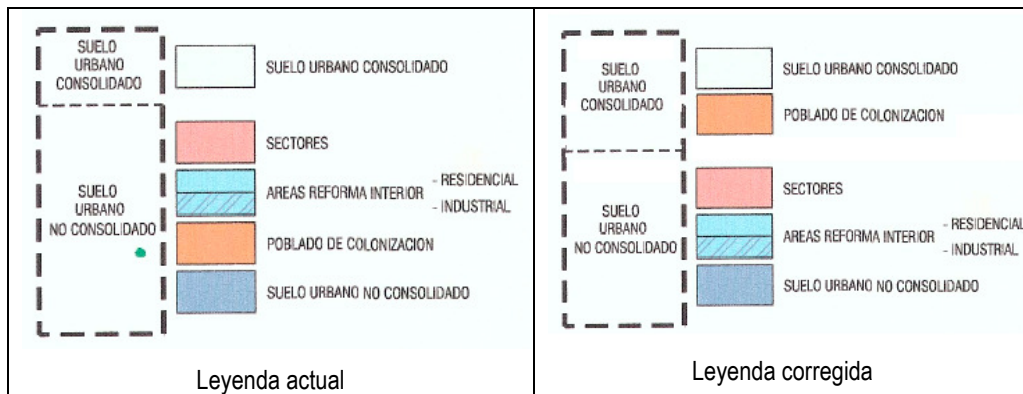
En consecuencia con lo anterior, se procede a realizar las siguientes correcciones;

⇒ **EN PLANIMETRÍA**

- Plano HO-3 Ordenación pormenorizada. Huércal-Overa. Ordenanzas.



- Planos HO-1 Ordenación Pormenorizada Huércal-Overa. Calificación del suelo, Plano E-2 Ordenación Estructurada Huércal-Overa. Calificación del suelo y Plano E-7 Ordenación Estructural. San Francisco.



⇒ **EN NORMATIVA**

Se produce la siguiente reorganización del articulado;

- **Estado actual**
- TITULO SEGUNDO. REGULACIÓN DE CADA CLASE DE SUELO.
  - CAPITULO 2.- Suelo urbano no consolidado
    - Art.95 “Régimen jurídico del suelo urbano no consolidado”
    - Sección primera – No incluido en unidades de ejecución.
      - Art.96 “Ordenanza Poblados de Colonización”
- **Corrección**
- TITULO SEGUNDO. REGULACIÓN DE CADA CLASE DE SUELO.
  - CAPITULO 1.- Suelo urbano consolidado
    - Art.95 “Ordenanza Poblados de Colonización”
  - CAPITULO 2.- Suelo urbano no consolidado
    - Art.96 “Régimen jurídico del suelo urbano no consolidado”
    - Sección primera – No incluido en unidades de ejecución.



- 1. Normativa aplicable**
- 2. Conclusiones.**

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el art. 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El citado documento de corrección de errores Nº 2 se podrá consulta en la web municipal [www.huercal-overa.es](http://www.huercal-overa.es).

Lo que se publica, advirtiendo que contra el expresado acuerdo, no cabe recurso en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 10, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio.

**LA CONCEJAL DELEGADA,**  
(P.D.R. 02/02/2024)